



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2025.195
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52302

CULTURA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 12/03/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES CULTURALES, que formula el Área de Cultura y Deportes por las que se concederán subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres para la realización de festivales y efemérides, ejercicio 2025.

Resultando que las bases de la convocatoria propiciarán que se gane en eficacia y eficiencia.

Vistos los RCs n.º 220250000218 y 220250000219 de fecha 10 de enero de 2025.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, vista la propuesta que formula el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Deportes, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de Festivales y Efemérides culturales durante 2025.



Segundo.- Autorizar el gasto de la aportación económica, que asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.46212 y 05.3340.46812 por 118.000 € y 2.000 € respectivamente del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2025.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases al Área de Cultura y Deportes de esta Excma. Diputación Provincial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

CULTURA,INTERVENCION,TESORERIA,GESTION PRESUPUESTARIA



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES CULTURALES 2025

PREÁMBULO

Por medio de esta convocatoria la Diputación Provincial pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, las actividades de festivales y efemérides culturales de las disciplinas de música, danza, teatro y cine organizadas por los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores, durante el ejercicio 2025.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, y solicitado informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura y, emitido este en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017, visto que no se incurre en ejecución simultánea y, no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los municipios de Cáceres estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores con el fin de fomentar las actividades de festivales y efemérides culturales, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS. FESTIVALES Y EFEMÉRIDES”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 1/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres destinadas a la organización de festivales y efemérides que se desarrollen durante 2025.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades:

Los festivales, certámenes y efemérides culturales de carácter provincial, regional, nacional e internacional organizados por los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

Se entiende por festivales, certámenes y efemérides culturales, a los efectos de la presente convocatoria:

- El conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, tenga o no carácter competitivo, realizado en un periodo determinado del año durante uno o varios días pudiéndose celebrar en uno o varios lugares, en momentos coincidentes o no, con la finalidad de promocionar y difundir la música, el cine, el teatro y la danza a través de sus programaciones.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el Festival o Efeméride programado, subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante la oportuna Resolución, siempre y cuando no conlleven una

2



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 2/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2025, en las aplicaciones 05.3340.46212 y 05.3340.46812, dotadas con un importe conjunto total de 120.000 €.

CUANTÍA

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS) a los 24 festivales, certámenes y efemérides que obtengan mayor puntuación, cumplan los requisitos establecidos en esta bases, sean actuaciones subvencionables de las establecidas en la base primera y no se trate de proyectos o actividades excluidas según la presente base. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del presupuesto de la actividad subvencionada.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Quedan expresamente excluidos los siguientes proyectos:

- Los que no versen sobre las disciplinas de música, danza, cine o teatro.
- Aquellos cuyo objetivo sea la celebración de fiestas patronales, festejos y festividades similares.
- Los celebrados dentro de fiestas de interés turístico regional.

En caso de tratarse de certámenes, dado que no es posible conocer los datos de los participantes, podrán indicar los relativos al certamen de la edición anterior, siempre que dicha edición se haya celebrado, en alguno de los dos ejercicios anteriores.

	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Por cada grupo, compañía o persona que actúa de un país extranjero en las categorías de danza, música o teatro	1,5	4
2	Por cada grupo, compañía o persona que actúa de una Comunidad Autónoma distinta de la nuestra en las categorías de danza, música o teatro	1	4
3	Por cada grupo, compañía o persona que actúa de Extremadura en las categorías de danza, música o teatro	0,5	4
4	Por cada grupo, compañía o persona que actúa que tenga ánimo de lucro. No se consideran profesionales, a efectos de este apartado, las asociaciones, agrupaciones o entidades sin ánimo de lucro. Tampoco los participantes que no sean directamente los que realizan la actuación, tales como empresas de sonido, iluminación, etc.	1	7

3



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 3/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

5	En caso de tratarse de proyecciones de cine, por cada título proyectado. Sólo obtendrán puntuación las proyecciones de diferentes títulos por lo que si un mismo título se proyecta en diversas ocasiones sólo obtendrá 1,5 en este apartado.	1,5	7
6	Por incluir actuaciones de música, danza ó teatro de nuestro folklore extremeño, o proyecciones de cine de nuestra tierra, con el fin de transmitir nuestros valores culturales en estas disciplinas.	2	2
7	Por incluir actuaciones de música, danza ó teatro de nuevas formas de expresión artística como danza contemporánea, música experimental o cine o teatro de autor o independiente	2	2
8	Si se realizan actividades formativas o pedagógicas de las disciplinas de música, danza, cine o teatro (se entiende como actividades formativas o pedagógicas los talleres, clases y similares que sean gratuitos, de las disciplinas contempladas y relacionados con el festival o certamen)	2	2
9	Por cada día adicional de festival o certamen desde el tercero en adelante (sólo se contemplan aquellos en los que se realizan actividades de las disciplinas de música, danza, cine o teatro)	0,5	3
10	Por arraigo del festival:		7
10.1	Desde la cuarta hasta la sexta edición	3	
10.2	Desde la séptima hasta la décima edición	5	
10.3	Desde la undécima edición en adelante	7	
11	Porcentaje de financiación propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto		3
	Más del 60%	3	
12	Por número de habitantes en el Ayuntamiento		5
12.1	Hasta mil habitantes	5	
12.2	De mil uno a tres mil habitantes	3	
12.3	De tres mil uno hasta cinco mil habitantes	1	

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los criterios y su gradación contemplados en la tabla anterior.

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades y la propuesta que realice el Área de Cultura y Deportes, previo estudio de los mismos, los criterios de valoración artística con los límites establecidos en cada apartado.

4



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIP3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 4/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS). El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del gasto subvencionable. Serán beneficiarios de subvención los 24 proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate en la última posición, tendrá preferencia el proyecto que mayor número de ediciones haya realizado. Si tras aplicar este criterio de preferencias, siguiese manteniéndose empate, se utilizará como criterio de selección, el importe total del proyecto, teniendo preferencia aquellos cuyo presupuesto total sea mayor.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que puedan ser beneficiarios de las subvenciones.

Si al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, dado que ninguna entidad beneficiaria puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras se repartirán, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Proporcionalmente a la puntuación obtenida, siempre que no sobrepase el 50% del presupuesto presentado por el solicitante, ni la cantidad máxima establecida para esta ayuda.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES. SUBCONTRATACIÓN

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

5



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQSQMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQSQMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 5/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias, dada la especialidad del objeto de este tipo de subvenciones, podrán recurrir a la subcontratación total o parcial del festival o efeméride correspondiente. Se permite la subcontratación hasta el 100% del proyecto.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 6/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD: DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto. En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria obligatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Memoria complementaria del proyecto, según modelo del Anexo I. Sólo se valorarán los datos que se incluyan en este Anexo.

7



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 7/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

8



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20200JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20200JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 8/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

La Comisión de Valoración, cuya composición se determina en esta Base, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación y emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: un Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, El Director o Jefe de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el Jefe del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un empleado público de dicho Servicio o Unidad, técnico especializado en la materia.
- Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado público de la Diputación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados a través de la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

9



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIP3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 9/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá proceder a su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos. Esta reformulación no será necesaria en caso de que, aún variando los importes del proyecto, se mantengan los parámetros que han dado lugar a la puntuación obtenida y no varíen las condiciones esenciales del proyecto.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

10



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20200JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20200JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 10/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.

Serán subvencionables con carácter general, los gastos de organización, funcionamiento y promoción del festival, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y tengan una relación directa y necesaria con el desarrollo de la misma.

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Serán gastos específicos subvencionables los siguientes:

- Premios o galardones oficiales, siempre que no consistan en entregas dinerarias.
- Alquiler de salas y de equipos técnicos de sonido e iluminación.
- Gastos de publicidad (material, reparto, colocación y montaje) en los que se hará constar el logotipo de la Diputación Provincial.
- Gestión de películas: derechos de exhibición, subtítulo y transporte de copias.
- Material entregado en cursos y talleres.
- Cachés y/o gastos de alojamiento y manutención de artistas.

11



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 11/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

No serán subvencionables: (aclarar que se pueden sufragar con gastos propios siempre que tengan relación con la actividad)

- a) Gastos de adquisición de instrumentos musicales, bienes inventariables, así como inversión en inmovilizado.
- b) Gastos que no guarden relación directa con actividades propias de las disciplinas de música, danza, teatro o cine.
- c) Gastos corrientes como luz, teléfono y agua, reparaciones, mantenimiento, conservación o gestión.
- d) Premios que consistan en entregas de cantidades dinerarias.
- e) Actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos.
- f) Actuaciones que se utilicen para justificar cualquier otra subvención del Área de Cultura y Deporte, tales como el Plan Activa Cultura Deporte, subvenciones nominativas y cualesquiera otras que pudieran establecerse.
- g) Sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias.
- h) Gastos de auditoría.
- i) Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- j) Gastos de Responsable Administrativo financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, los gastos que estén directamente relacionados con el proyecto que no sean subvencionables, podrán ser sufragados con los medios aportados por el solicitante bien a través de sus fondos propios, bien a través de otras subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

12



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 12/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE CUARTA para la presentación de la solicitud.

Tratándose la memoria complementaria aportada en el Anexo I, de un proyecto inicial, se admitirán cambios en los artistas, títulos, fechas de celebración y circunstancias similares siempre que se respeten las condiciones de cada uno de los criterios por los que el beneficiario obtuvo las diferentes puntuaciones.

Se adjuntará, además, como documento obligatorio el Certificado de realización de actividades, emitido por el Secretario de la Entidad, según modelo contenido en el Anexo II de estas bases.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se finalice el proyecto. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2026.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la

13



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 13/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

14



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20200JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20200JDCNPGJSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 14/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

15



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020QJDCNPGJSQSQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020QJDCNPGJSQSQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 15/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020JDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20

Página: 16/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO I. MEMORIA COMPLEMENTARIA DE PROYECTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES 2025

Nombre festival o efeméride: _____ Edición _____
Ayuntamiento de _____ Habitantes _____

A) Grupos, compañías y/o artistas. No debe incluir en este apartado las personas y/o empresas de trabajos auxiliares (equipos de sonido o iluminación, representantes, etc) ni aquellos que no realicen directamente las actuaciones de música, danza o teatro.

Artista	Procedencia	Profesional/Entidad sin ánimo de lucro	Indicar si se trata de folklore extremeño o nueva forma de expresión artística

B) Títulos de cine.

Título	Cine de autor ó independiente



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 07/03/2025 08:20 Página: 17/20

Firmantes:

ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)



C) Temporalización. En este apartado deberá incluir los días concretos de celebración y las actividades a desarrollar cada uno de los días. Debe ser lo más preciso posible para poder puntuar correctamente los distintos criterios. Si se realizan de forma gratuita talleres, clases o similares de música, danza, cine o teatro relacionados con el festival, debe indicarlo en los días concretos de su celebración.

Recuerde que, en caso de certámenes, se indicarán los datos relativos a la edición anterior, salvo en los casos de primeras ediciones en que deberán incluir las previsiones. En caso de ser concedida la subvención, el festival o certamen debe respetar los extremos por los que se obtuvo la puntuación concreta.





Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 07/03/2025 08:20 **Página:** 18/20

Firmantes:
ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO II. MEMORIA FINAL DE PROYECTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE FESTIVALES Y EFEMÉRIDES 2025

Don/doña _____ como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO

Que, dentro del Festival o Efeméride _____ en su edición _____ se han realizado las siguientes actividades:

A) Grupos, compañías y/o artistas. No debe incluir en este apartado las personas y/o empresas de trabajos auxiliares (equipos de sonido o iluminación, representantes, etc) ni aquellos que no realicen directamente las actuaciones de música, danza o teatro.

Artista	Procedencia	Profesional/ Entidad sin ánimo de lucro	Fecha de actuación

B) Títulos de cine.

Título	Fecha de proyección



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 07/03/2025 08:20 **Página:** 19/20

Firmantes: ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

C) Talleres gratuitos de música, danza, cine o teatro relacionados con el festival, en caso de existir.

Taller	Persona o entidad que imparte	Fecha de realización

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____ el ____ de _____ del 202_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo:

Fdo:



Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020OJDCNPGJSQQSMF9IL93SJ1X8E3

DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 07/03/2025 08:20 **Página:** 20/20

Firmantes: ANTONIO DAMIAN PIZARRO CERRO - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES (DIPUTACION DE CACERES)

**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES
MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE
FESTIVALES Y EFEMÉRIDES CULTURALES 2025**

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres destinadas a la organización de festivales y efemérides culturales que se desarrollen durante 2025.

ENTIDADES DESTINATARIAS:

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades:

Los festivales, certámenes y efemérides culturales de carácter provincial, regional, nacional e internacional organizados por los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

Se entiende por festivales, certámenes y efemérides culturales, a los efectos de la presente convocatoria:

- El conjunto de actuaciones o representaciones de teatro, música, danza o cine, tenga o no carácter competitivo, realizado en un periodo determinado del año durante uno o varios días pudiéndose celebrar en uno o varios lugares, en momentos coincidentes o no, con la finalidad de promocionar y difundir la música, el cine, el teatro y la danza a través de sus programaciones.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2025, en las aplicaciones 05.3340.46212 y 05.3340.46812, dotadas con un importe conjunto total de 120.000 €.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS



4.- SOLICITUDES:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través del procedimiento establecido al efecto, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Memoria complementaria del proyecto, según modelo del Anexo I. Sólo se valorarán los datos que se incluyan en este Anexo.

Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.



6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración, cuya composición se determina en la BASE QUINTA de la Convocatoria, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

La comisión de valoración graduará, en base a las solicitudes presentadas y vistos los programas de actividades y la propuesta que realice el Área de Cultura y Deportes, previo estudio de los mismos, los criterios de valoración artística con los límites establecidos en cada apartado.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 8.000 € (OCHO MIL EUROS). El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del gasto subvencionable. Serán beneficiarios de subvención los 24 proyectos que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate en la última posición, tendrá preferencia el proyecto que mayor número de ediciones haya realizado.

La ayuda se concederá otorgando el valor que corresponda a cada punto una vez dividida la cuantía total de la partida presupuestaria entre los puntos totales resultante de la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que puedan ser beneficiarios de las subvenciones.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2026.

